

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00151

Se requiere que por el centro de servicios se remitan los oficios que se ordenó librar en este asunto en auto del 25 de septiembre del año en curso.

Una vez se remitan los oficios por el centro de servicios, se requiere a la parte demandante para que proceda a cancelar ante la oficina de registro los derechos de registro, a fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f23295a367170d5efc4a2d2c03b2408f68faccffdc9046a4c1521f8f5482d**

Documento generado en 10/10/2023 07:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>